SECRETARIA: Cali, 01 de Marzo de 2021, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el traslado se encuentra vencido y las partes no presentaron la liquidación del crédito. Sírvase proveer.-

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 300

Santiago de Cali, Primero (01) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

RAD. 76001-31-10-011-2020-00074-00

De acuerdo a lo señalado en la constancia secretarial, se ordenara practicar la liquidación del crédito del presente proceso por secretaria.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRACTICAR por secretaria la liquidación del crédito dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que las partes no la presentaron.

NOTIFIQUESE

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDelos

Publicado en estado electronico No. 029 del 03 de Marzo del 2021